



170

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH/A

Chiclayo;

13 MAR. 2024

VISTO:

El Memorando N°101-2024-MPCH/GDA de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N°007-2023-MPCH-GSCYF-SGF de fecha 10 de febrero de 2024 y el Informe N°00235-2024-MPCH-GSCYF-SGF de fecha 14 de febrero de 2024, emitidos por la Sub Gerencia de Fiscalización; el Memorando N°191-2024-MPCH/GSGyF de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; el Memorando N°254-2024-MPHC/GDA de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N°092-2024-MPCH-GPPM/SGPM de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización; el Informe Legal N°245-2024-MPCH/GAJ de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la citada Ley;

Que, el artículo 9° de la norma antes acotada, estipula que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, por otro lado, el artículo 4° de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA);

Que, el artículo 7° de la precitada norma, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, en ese marco normativo, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de febrero de 2019, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Alcaldía

Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, derogándose la Resolución de Consejo Directivo N° 004- 2014-OEFA/CD y su modificatoria;

Que, el artículo 5° de la norma antes referida, dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, de conformidad con el artículo 8° de los Lineamientos, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, y que en caso se modifique el POI de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia siguiendo la misma formalidad que para su aprobación;

Que, sobre el caso en concreto, a través del Memorando N°101-2024-MPCH/GDA de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su revisión y/o aprobación;

Que, mediante Informe N°007-2023-MPCH-GSCYF-SGF de fecha 10 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización emite la opinión y/o conformidad al Plan Anual de Evaluación Ambiental – PLANEFA 2025 propuesto por la Gerencia de Desarrollo Ambiental. Posteriormente, con Informe N°00235-2024-MPCH-GSCYF-SGF de fecha 14 de febrero de 2024, la citada Sub Gerencia reitera la conformidad al PLANEFA 2025;

Que, con Memorando N°191-2024-MPCH/GSGyF de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización remite a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la conformidad al Plan Anual de Evaluación Ambiental – PLANEFA 2025, para que siga su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N°254-2024-MPHC/GDA de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Ambiental deriva a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, todos los actuados para que se emita opinión legal con respecto a la aprobación del Plan Anual de Evaluación Ambiental – PLANEFA 2025, teniendo como plazo hasta el 15 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe N°092-2024-MPCH-GPPM/SGPM de fecha 07 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización remite el Informe N°023-2024-MPCH-GPP/SGPM/FAA, mediante el cual, precisa que para la elaboración del PLANEFA 2025 se efectuaron coordinaciones previas con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; asimismo señala que en el Plan Operativo Institucional (POI) se registró la actividad operativa AOI3012120088: EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) con una programación financiera de S/932,343.00;

Que, con Informe Legal N°245-2024-MPCH/GAJ de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Ambiental;

Que, en mérito a lo antes señalado, corresponde aprobar el Plan de Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el mismo que con cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Alcaldía

Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a través de la Sub Gerencia de Fiscalización, y la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, correspondiente al año 2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el cumplimiento de la presente disposición en coordinación con las demás unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el registro del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA

